

"POR EL CUAL SE ADOPTA EL CÓDIGO DE INTEGRIDAD DEL SERVIDOR PÚBLICO DE LA ALCALDÍA DE ARMENIA, QUINDIO, SE DEROGA LA RESOLUCIÓN NÚMERO 770 DEL AÑO 2014 CORRESPONDIENTE AL CODIGO DE ÉTICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El Alcalde (e) del Municipio de Armenia, Q., en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto Nacional 1499 de 2017

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en el artículo 315 determina dentro de las Atribuciones del Alcalde la de: "dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo."

Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones y se dirige al cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

Que el Municipio de Armenia ha desarrollado normatividad en materia Ética para regular el comportamiento del personal que presta servicio en esta entidad a lo largo del tiempo, siendo la Resolución Número 751 del 26 de Septiembre del año 2008 el acto administrativo principal que adoptó el Código de Ética para la Administración Municipal de Armenia.

Que la Resolución Número 770 del año 2014 "Por medio de la cual se actualiza el Código de Ética para la Administración Municipal de Armenia" estableció disposiciones encaminadas a aumentar la efectividad en materia de conducta de su personal, generando directrices éticas, creando la figura de Gestor de Ética e introduce una lista de ocho (08) Valores Éticos como guía para actuar en el Municipio de Armenia.

Que el Decreto Nacional 1499 de 2017 "Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública en lo relacionado con el sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015", ha definido el Modelo Integrado de Planeación como "El marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades públicas y organismos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio" (artículo 2.2.22.3.2), y dentro de su ámbito de aplicación quedaron cobijados los organismos y entidades de los órdenes nacional y territorial de la Rama Ejecutiva del Poder Público (artículo 2.2.22.3.4).

Que el mencionado Decreto en el artículo 2.2.22.2.1 indicó que "Las políticas de Desarrollo Administrativo de que trata la Ley 489 de 1998, formuladas por el Departamento Administrativo de la Función Pública y los demás líderes, se denominarán políticas de Gestión y Desempeño Institucional y comprenderán" entre otras, de acuerdo al numeral 4, la Política de Integridad para las entidades públicas.





Que, teniendo en cuenta los parámetros del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG y de la Política de Integridad, el Departamento Administrativo de la Función Pública Desarrolló un 'código general' o 'código tipo' que denominó Código de Integridad, con las características de ser general, conciso y en el cual se establecieron unos mínimos de integridad homogéneos para todos los servidores públicos del país. Cada uno de los valores que incluyó el Código, determinó una línea de acción cotidiana para los servidores, quedando compendiados cinco (5) valores así:

"Honestidad: Actúo siempre con fundamento en la verdad, cumpliendo mis deberes con Transparencia y rectitud, y siempre favoreciendo el interés general.

Respeto: Reconozco, valoro y trato de manera digna a todas las personas, con sus virtudes y defectos, sin importar su labor, su procedencia, títulos o cualquier otra condición.

Compromiso: Soy consciente de la importancia de mi rol como servidor público y estoy en disposición permanente para comprender y resolver las necesidades de las personas con las que me relaciono en mis labores cotidianas, buscando siempre mejorar su bienestar.

Diligencia: Cumplo con los deberes, funciones y responsabilidades asignadas a mi cargo de la mejor manera posible, con atención, prontitud y eficiencia, para así optimizar el uso de los recursos del Estado.

Justicia: Actúo con imparcialidad garantizando los derechos de las personas, con equidad, igualdad y sin discriminación".

Que debido a lo anterior, se hace necesario que el Municipio de Armenia expida el presente acto administrativo para adoptar los cinco (5) valores del Código de Integridad, elemento que trae como consecuencia la derogatoria del Código de Ética del Municipio y al mismo tiempo se procede a adicionar dos (02) valores más, con el fin de que los servidores públicos los pongan en práctica en cada una de sus actuaciones al servicio de la ciudadanía y comunidad en general.

Que al mismo tiempo el Manual Operativo del Sistema de Gestión MIPG, en el numeral "1.2.2 Política de Integridad" determina que "La adopción del Código debe contemplar los siguientes aspectos: Adoptar y apropiar el Código de Integridad, y de conformidad con las particularidades y autonomía de cada entidad pública, adicionar principios de acción ("lo que hago" "lo que no hago") a los cinco valores establecidos en el Código e incluir hasta dos valores adicionales"

Que el Municipio de Armenia, por medio del Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional – Dafi – ha dispuesto del personal competente para realizar ejercicios participativos con miras a identificar los dos (02) valores adicionales que debe aportar la entidad, por lo cual se realizaron siete reuniones con los servidores públicos representantes de cada dependencia donde mediante capacitaciones y actividades contenidas en el "Recetario para la Integridad – Caja de Herramientas Código de Integridad"





se identificó la Eficacia y la Perseverancia como valores que serán adoptados en el presente Decreto.

Que se hace necesario hacer la armonización de los valores establecidos en el Código de Integridad del Servicio Público y los dos (02) valores adicionales que nacieron de las actividades con los servidores públicos, encontrando que encajan en elementos conceptuales y filosóficos que componen dichos valores, los cuales son el deber ser de la conducta del servidor público.

Dichos valores son:

Valores Seleccionados por la Entidad	
Perseverancia	
	Eficacia

Que según lo determinado en el Decreto 1499 del año 2017 y el Manual Operativo de Gestión MIPG, los "Valores del Servicio Público - Código de Integridad", deben hacer parte integral de la normatividad y operatividad de la Alcaldía de Armenia, el cual deberá hacer parte de la política de talento humano.

Que el Manual Operativo del Sistema de Gestión MIPG, en el numeral "1.2.2 Política de Integridad" de la dimensión del Talento Humano, señaló que es "la apuesta por la integridad pública consiste en la unión y coordinación de acciones que se desarrollan por parte de las entidades, los servidores y los ciudadanos. Según el economista estadounidense Anthony Downs "la integridad consiste en la coherencia entre las declaraciones y las realizaciones", entendiéndose esta como una característica personal, que en el sector público también se refiere al cumplimiento de la promesa que cada servidor le hace al Estado y a la ciudadanía de ejercer a cabalidad su labor. En el marco de esto, Función Pública elaboró el Código de Integridad del Servicio Público como una herramienta que busca ser implementada y apropiada por los servidores".

Que en el marco del presente Código de Integridad se hace necesario adoptar un comité de apoyo al Comité Institucional de Gestión y Desempeño que se encargue de realizar la socialización de los valores y desarrollar las funciones adoptados en el presente decreto, dicho comité estará integrado por Gestores de Integridad, los cuales tendrán representación de diversas áreas que componen la administración central del Municipio de Armenia.





Que por lo expuesto, el Alcalde de Armenia,

DECRETA

CAPITULO PRIMERO

CÓDIGO DE INTEGRIDAD DEL SERVIDOR PÚBLICO MUNICIPAL

ARTÍCULO PRIMERO: Adóptese el Código de Integridad del Servidor Público Municipal, el cual establece mínimos de integridad homogéneos para todos los servidores públicos del Municipio.

El Código reúne los valores de: Honestidad, Respeto, Compromiso, Diligencia y Justicia; cada uno de estos valores determina una línea de acción cotidiana para los servidores:

"Honestidad: Actúo siempre con fundamento en la verdad, cumpliendo mis deberes con transparencia y rectitud, y siempre favoreciendo el interés general.

Respeto: Reconozco, valoro y trato de manera digna a todas las personas, con sus virtudes y defectos, sin importar su labor, su procedencia, títulos o cualquier otra condición.

Compromiso: Soy consciente de la importancia de mi rol como servidor público y estoy en disposición permanente para comprender y resolver las necesidades de las personas con las que me relaciono en mis labores cotidianas, buscando siempre mejorar su bienestar.

Diligencia: Cumplo con los deberes, funciones y responsabilidades asignadas a mi cargo de la mejor manera posible, con atención, prontitud y eficiencia, para así optimizar el uso de los recursos del Estado.

Justicia: Actúo con imparcialidad garantizando los derechos de las personas, con equidad, igualdad y sin discriminación."

ARTÍCULO SEGUNDO: adóptese y adiciónese a los valores mencionados anteriormente, los valores de *Eficacia* y *Perseverancia* identificados por los servidores públicos del Municipio de Armenia, los cuales fueron definidos siguiendo los criterios de participación, reflexión y deliberación de la siguiente manera:

"Eficacia: Actuó de manera capaz para lograr el efecto deseado en mi dependencia y en especial para el servicio de los ciudadanos.

Perseverancia: Actuó con firmeza y constancia en mi papel como servidor público"

ARTÍCULO TERCERO: Las Secretarías, los Departamentos Administrativos y los Asesores, formularán y desarrollarán los planes de Gestión de la Integridad de sus dependencias, en donde se incluirá en el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano.



Nit: 890000464-3 Despacho del Alcalde

DECRETO NÚMERO 3 1 7 PE 2018

como componente adicional que contribuya a combatir y prevenir la corrupción y a consolidar un gobierno legítimo y transparente.

ARTÍCULO CUARTO: Los principios y valores del Código de Integridad del Servicio Público, serán asumidos y cumplidos de manera consciente y responsable por todos los servidores públicos del Municipio de Armenia en todos los niveles y jerarquías y tendrán la obligación de cooperar en la ejecución de actividades programadas por los Gestores de Integridad.

CAPITULO II

DE LOS GESTORES DE INTEGRIDAD DEL MUNICIPIO

ARTÍCULO QUINTO: Los Gestores de Integridad son servidores del Municipio de Armenia, cuya misión es liderar la sensibilización y motivación para el arraigo de la cultura de Integridad y de servicio en las prácticas cotidianas de la administración Municipal. Para el desarrollo de esta misión, los Gestores de Integridad contarán con el apoyo del Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional.

ARTÍCULO SEXTO: Los Gestores de Integridad se postularán de forma voluntaria. Dicha postulación será validada por sus compañeros del área o dependencia, y por el jefe de la misma. El Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, deberá verificar que el Gestor propuesto cumpla con el perfil definido en el artículo septimo de la presente Resolución.

Una vez surtido el proceso de postulación voluntaria, validación y ratificación, se reconocerá de forma oficial el listado de Gestores de Integridad lo cual se llevará a cabo mediante acto administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para ser Gestor de Integridad deberá contener las siguientes características:

- 1. Reconocimiento de sus compañeros como una persona responsable y proba.
- 2. Actitud de servicio.
- 3. Compromiso con el fortalecimiento de la identidad Municipal.
- 4. Capacidad de liderazgo.
- 5. Buenas relaciones interpersonales.
- 6. Competencia para comunicarse con los demás.
- 7. Aptitud para trabajar en equipo.
- 8. Capacidad organizativa y ejecutiva.
- 9. Interés en el tema de Integridad.
- 10. Interés por capacitarse en el tema.
- 11. Formación y habilidades pedagógicas o disposición para fortalecer sus competencias en este aspecto.

ARTÍCULO OCTAVO: los Gestores de Integridad tendrán a su cargo las siguientes responsabilidades:

2001



- a) Apoyar al Comité Institucional de Gestión y Desempeño en la socialización y apropiación del Código de Integridad.
- b) Participar en el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de gestión de la integridad en el respectivo Departamento Administrativo o Secretaria.
- identificar promotores de prácticas de integridad en las distintas dependencias y motivar su participación en actividades pedagógicas y comunicativas.
- d) Promover la participación de los servidores públicos en las actividades de formación programadas por la Alcaldía de Armenia, por el Departamento Administrativo o Dependencia.
- e) Promover la implementación de las estrategias, metodologías y herramientas de apropiación de Valores del Servicio Público y fortalecimiento de la cultura de integridad en su Departamento Administrativo o Dependencia
- f) Formar parte activa de la Red de Gestores de Integridad, para el intercambio de experiencias y la creación de canales comunicativos que fortalezcan la identidad Municipal, más allá de las particularidades de cada Departamento Administrativo o Dependencia.
- g) Promover la apropiación y aplicación del Código de Integridad del Municipio de Armenia en su respectivo Departamento Administrativo o Dependencia.
- Llevar a cabo permanentemente ejercicios participativos para la divulgación y apropiación de los valores y princípios de acción del Código de Integridad del Municipio,
- i) Compartir con los servidores conocimientos y experiencias que permitan fortalecer la Gestión de Integridad,
- j) Promover que el contacto de los servidores con el Código sea experiencial de tal manera que surjan en ellas reflexiones acerca de su quehacer y rol como servidores públicos que eventualmente conduzcan a cambios en su comportamiento.

ARTÍCULO NOVENO: El Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, garantizará que los Gestores de Integridad reciban la formación y la capacitación que se requiera para el cumplimiento de sus responsabilidades. Por su parte, corresponde a cada Secretario, Director y Asesor, facilitar a los gestores el tiempo que se requiera para que reciban formación y capacitación.

ARTÍCULO DÉCIMO: El Director del Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional, deberá liderar la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de gestión de la integridad, y coordinar las diferentes actividades que en este se establezcan con el apoyo de los Gestores de Integridad.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Todos las Secretarias, Departamentos Administrativos y Asesores dispondrán de cuatro (4) meses a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución para dar cumplimiento a las disposiciones aquí establecidas.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PARÁGRAFO PRIMERO: deróguese la Resolución 770 del año 2014 "Código de Ética para la Administración Municipal de Armenia"





Despacho del Alcalde

DECRETO NÚMERO 3 1 7 DE 2018

PARAGRAFO TRANSITORIO: El Municipio de Armenia tendrá hasta el 31 de enero de 2019 para realizar los Planes de Gestión de la Integridad de cada Secretaría y Departamentos Administrativos

Dada en Armenia, Quindío, a los

de dos mil dieciocho (2018).

2 8 DIC 2018

PUBLIQUESE CÚMPLASE

JOSÉ JESÚS DOMÍNGUEZ GIRALDO

Alcalde (E)

Proyectó y elaboró: Sandra Lorena Young- Profesional Universitaria dafi
Revisó: Marta Inés Martínez Arias – Directora Dafi
Revisó: Debbie Duque Burgos- Directora Departamento Administrativo Juridick
Revisó: Jaime Andrés López Gutiérrez- Asesor Juridico Despacho.

Carrera 17 No. 16-00, Armenia Quindío - CAM Piso 3 - Código Postal.630004 - Tel-(6) 741 71 00 Ext. 801 Línea Gratuita: 01 8000 189264 - Correo Electrónico: alcaldia@armenia.gov.co